

ESTADO No. 042
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de JUNIO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	JC6-14161	JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA – ROSALBA PAEZ NIÑO	19/6/2018	1091	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0572 del 29/05/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Resolver definitivamente sobre la caducidad dispuesta en los autos PARCU-0151 del 11/02/2014, Auto PARCU-1405 del 14 de diciembre del 2015 y Mediante Auto PARCU-1157 de fecha 17/11/2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al contrato de concesión No. JC6-14161, BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación del licenciamiento ambiental; para efecto de la defensa o subsanación del requerimiento se le concede un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o se impondrá la multa respectiva, sin perjuicio de ser requerido bajo causal de caducidad, por lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU- 0572 del 29/05/ 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y aprueba lo siguiente:</p> <p><i>- APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° JC6-14161, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV, trimestre de 2016.</i></p> <p><i>-REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° JC6-14161, los formularios de declaración y producción de regalías del III, y IV, trimestre del 2017, y el I, trimestre del 2018.</i></p>

EST-VSC-PARCU-042

					<p><i>-NO APROBAR Y REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° JC6-14161 el Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2016, toda vez que no coincide las regalías del I, II, trimestre del 2016</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>NO APROBAR Y REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JC6-14161 los Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2016, toda vez que no coincide las regalías del I, II, III, y IV, trimestre del 2016</i> - <i>APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° JC6-14161, el Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2017</i> - <i>NO APROBAR Y REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° JC6-14161, el Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2017, toda vez que no se evidencia los formularios de declaración y producción de regalías del III, y IV, trimestre del 2017,</i> - <i>Aprobar la póliza minero ambiental N° 49-43-101000888, vigencia desde el 25/01/2018 hasta el 25/01/2019, conforme a lo liquidado en el concepto técnico 0795 del 26/10/2017.</i> <p>PARÁGRAFO.- En ejercicio del debido proceso y el derecho de defensa, se concede al titular un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane los requerimientos instados en el artículo inmediatamente anterior, o formule su defensa; vencido el plazo aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo citado en este acto, conforme a la ley 685/2001 y la cláusula contractual.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con numero de póliza No. 49-43-101000888 para el periodo 2018-2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Recordar al concesionario, que no puede realizar labores extractivas de ninguna índole hasta tanto allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue el permiso ambiental, o se verá incurso en causal de caducidad, e inmerso en el delito de explotación de yacimiento minero de que trata el artículo 159 de la ley 685/2001 y el artículo 388 del código penal.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-042

<p>AUTO PARCU</p>	<p>325T</p>	<p>OLGA GALVIS DE ACEVEDO</p>	<p>19/6/2018</p>	<p>1092</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 325T, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0663 de fecha 13 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</i> • <i>continuar con los planes de Ventilación, Sostenimiento, Capacitaciones y desarrollo del SG-SST.</i> • <i>IMPLEMENTAR la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso.</i> • <i>encofrar en concreto la bocamina 552.</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0663 de fecha 13 de junio de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</i> • <i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</i>
-----------------------	-------------	-----------------------------------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-042

				<ul style="list-style-type: none"> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente carpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-042

					<p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DBP-161	LUIS EDUARDO MARTINEZ Y OTROS	19/6/2018	1093	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DBP-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0655 de fecha 13 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0655 de fecha 13 de junio de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Presentar evidencias de la realización del simulacro de emergencias y evacuación de labores mineras. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Amojonar el área del título minero No. DBP-161, presentar evidencias fotográficas y ubicación topográfica de los mojones. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Completar la implementación en todos los sitios de descargue interno de carbón y frentes de trabajo (arranque), el sistema de aspersión de agua para eliminar la producción de polvo en aquellos sectores donde se forme. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Terminar la adecuación de las tanquillas de sedimentación y de filtro usando material calcáreo, que se utiliza para el tratamiento del agua de mina. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Terminar el encofrado y el sostenimiento del talud en la bocamina 2. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0655 de fecha 13 de junio de 2018, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p>

EST-VSC-PARCU-042

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> - <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> - <i>Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> - <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</i> - <i>En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</i> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCU-103	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	19/6/2018	1094	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0651 del 13 de junio del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular para que, dentro del término de 15 días de cumplimiento a los requerimientos del auto PARCU 0191 de fecha 15 de febrero del 2016 en cuanto a la presentación del pago faltante del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular para que, dentro del término de 15 días de cumplimiento a los requerimientos del auto PARCU 1103 de fecha 26 de octubre del 2017 en cuanto a la presentación del pago faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; Y el respectivo plano del formato básico anual del 2016. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-042

					<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0651 de fecha 13 de junio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2012, 2013 Y I trimestre del 2014, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0097 de fecha 04 de febrero de 2016. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2017 Y I trimestre del 2018. • El formato básico minero semestral del 2009 y anuales del 2013,2014 y 2015 junto con sus planos. • El formato básico minero anual del 2017 junto con sus planos. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 04-011-98 (GIUM-01) que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral y anual de 2007 con su plano adjunto y semestral 2008. • Continuar con la implementación de señalización de tipo informativa dentro del área minera. <p>En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular minero e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD por la no reposición de la garantía, conforme a lo establecido en el literal f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-042

					<p>En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a pronunciarse de fondo respecto de la suspensión de actividades solicitada, a través de acto administrativo que haya lugar y se notificará en su debida forma.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR a Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-501-54	JUAN CARLOS VILLAMZAR – SAUL DUARTE- DAVID LEAL	19/6/2018	1095	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud de aumento de volumen de producción del Contrato de Concesión N° C-501-54, presentada por el señor SAUL DUARTE CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.986.175, mediante oficio radicado ANM 20189070291442 del 6 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor SAUL DUARTE CAICEDO, titular del Contrato de Concesión N° C-501-54, que la solicitud puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-020-2001 HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ	19/6/2018	1096	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 2 de abril del 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>1.1 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 3 de abril de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 0493 del 8 de mayo de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p>

EST-VSC-PARCU-042

					<p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU- 0492 del 8 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EI5-151	CONTGOMERY COAL SAS LTDA	19/6/2018	1097	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°EI5-151 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°007 de fecha 13 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°007 de fecha 13 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEBE proyectar el refugio en cada nivel según Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 Título I Disposiciones Generales. Plazo otorgado: 1 mes. • PRESENTAR la actualización del plan de ventilación e implementar un circuito mecanizado o forzado según el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 título II Ventilación Plazo otorgado: 1 mes • PRESENTAR el estudio de polvo de carbón Plazo otorgado: 6 meses. • REALIZAR la capacitación en el uso, implementación y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores y profesionales de la Mina Montgomery. Plazo otorgado: 1 mes • REALIZAR mantenimiento y construir la cuneta de desagüe a partir de la Abscisa 850 metros Nivel 1 hasta los frentes de avance de Manto 40 y Manto 60. Plazo otorgado: 1 mes

EST-VSC-PARCU-042

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR simulacros de evacuación implementando el plan de emergencias a los trabajadores de la mina. Plazo otorgado: 1 mes • PRESENTAR el plano de riesgos refrendándolo por el profesional idóneo y socializarlo a los trabajadores en general. Plazo otorgado: 1 mes • PROCEDER a elaborar e implementar el plan de sostenimiento para mitigar los riesgos hallados con respecto a la caída de rocas de techo o hastiales en los Niveles 1,2,3 y 4; asignar responsables dando cumplimiento al Decreto 1886/2015 Título IV Sostenimiento. Plazo otorgado: 15 días • PROCEDER a elaborar e implementar un plan para la activación del Nivel 3 a partir de la abscisa 970 hasta el frente (1480) y remitir copia a la Autoridad Minera. Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a adecuar el sistema de cunetas y drenaje de las aguas subterráneas, Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3 y Nivel 4. Plazo otorgado: 60 días • PROCEDER a capacitar a los trabajadores que manipulan explosivos (PTS). Certificarles Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a capacitar a los trabajadores que tengan riesgo de caída de diferente nivel en descuñe. Entregar equipos y certificarles TS.A. Resolución 1409 de 2012. Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a elaborar el procedimiento de trabajo seguro para desatascamiento de tambores y su respectiva descarga; socializar. Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a involucrar socorredores certificados y coordinadores logísticos actualizados Plazo otorgado: 90 días • Se requiere elaborar tabiques herméticos sellando las labores abandonadas en M20 y M60, además donde se requiera o sea necesario para mejorar la ventilación. Plazo otorgado: 30 días • Se requiere implementar ventilación principal mecanizada y complementar con ventilación auxiliar por tiro mecánico, evitando laborar con ventilación por difusión, con el objeto de desplazar los gases nocivos que se generan en los Niveles 1,2,3 y 4 a superficie. Según lo requiere el decreto 1886 de 2015 título II Ventilación. Plazo otorgado: 30 días • PRESENTAR un plan de recuperación desde la abscisa 520 hasta la abscisa 670 ya que se halló convergencia en los ademes que evidencian el riesgo de derrumbe del techo inmediato lo cual pone en riesgo la integridad de los trabajadores.
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-042

					<p>Plazo otorgado: 30 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR la ventilación mecánica auxiliar en el nivel 3 Manto 50 frente ya que la atmosfera que se halló aporta un riesgo para la integridad de los trabajadores. <p>Plazo otorgado: 15 días</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°007 de fecha 13 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el registro de accidentalidad de la mina. • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como los patios en superficie de las bocaminas, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor cumpliendo con lo requerido en la resolución 1409 del 23 de julio de 2012. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE al titular minero que en caso de no cumplir con el requerimiento de proceder a implementar la ventilación principal mecanizada y complementar con ventilación auxiliar por tiro mecánico, evitando laborar con ventilación por difusión, con el objeto de desplazar los gases nocivos que se generan en los Niveles 1,2,3 y 4 a superficie, <u>SE PROCEDERÁ A IMPONER Y APLICAR MEDIDA DE SEGURIDAD teniendo él cuenta riesgo inminente que se genera a los trabajadores.</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ADR101	CONTGOMERY COAL SAS LTDA	19/6/2018	1098	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°ADR-101 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°007 de fecha 13 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°007 de fecha 13 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEBE proyectar el refugio en cada nivel según Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 Título I Disposiciones Generales. Plazo otorgado: 1 mes. • PRESENTAR la actualización del plan de ventilación e implementar un circuito mecanizado o forzado según el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 título II Ventilación Plazo otorgado: 1 mes • PRESENTAR el estudio de polvo de carbón Plazo otorgado: 6 meses. • REALIZAR la capacitación en el uso, implementación y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores y profesionales de la Mina Montgomery. Plazo otorgado: 1 mes • REALIZAR mantenimiento y construir la cuneta de desagüe a partir de la Abscisa 850 metros Nivel 1 hasta los frentes de avance de Manto 40 y Manto 60. Plazo otorgado: 1 mes • REALIZAR simulacros de evacuación implementando el plan de emergencias a los trabajadores de la mina. Plazo otorgado: 1 mes • PRESENTAR el plano de riesgos refrendándolo por el profesional idóneo y socializarlo a los trabajadores en general. Plazo otorgado: 1 mes

EST-VSC-PARCU-042

					<ul style="list-style-type: none"> • PROCEDER a elaborar e implementar el plan de sostenimiento para mitigar los riesgos hallados con respecto a la caída de rocas de techo o hastiales en los Niveles 1,2,3 y 4; asignar responsables dando cumplimiento al Decreto 1886/2015 Título IV Sostenimiento. Plazo otorgado: 15 días • PROCEDER a elaborar e implementar un plan para la activación del Nivel 3 a partir de la abscisa 970 hasta el frente (1480) y remitir copia a la Autoridad Minera. Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a adecuar el sistema de cunetas y drenaje de las aguas subterráneas, Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3 y Nivel 4. Plazo otorgado: 60 días • PROCEDER a capacitar a los trabajadores que manipulan explosivos (PTS). Certificarles Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a capacitar a los trabajadores que tengan riesgo de caída de diferente nivel en descuñe. Entregar equipos y certificarles TS.A. Resolución 1409 de 2012. Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a elaborar el procedimiento de trabajo seguro para desatascamiento de tambores y su respectiva descarga; socializar. Plazo otorgado: 30 días • PROCEDER a involucrar socorredores certificados y coordinadores logísticos actualizados Plazo otorgado: 90 días • Se requiere elaborar tabiques herméticos sellando las labores abandonadas en M20 y M60, además donde se requiera o sea necesario para mejorar la ventilación. Plazo otorgado: 30 días • Se requiere implementar ventilación principal mecanizada y complementar con ventilación auxiliar por tiro mecánico, evitando laborar con ventilación por difusión, con el objeto de desplazar los gases nocivos que se generan en los Niveles 1,2,3 y 4 a superficie. Según lo requiere el decreto 1886 de 2015 título II Ventilación. Plazo otorgado: 30 días • PRESENTAR un plan de recuperación desde la abscisa 520 hasta la abscisa 670 ya que se halló convergencia en los ademes que evidencian el riesgo de derrumbe del techo inmediato lo cual pone en riesgo la integridad de los trabajadores. Plazo otorgado: 30 días. • IMPLEMENTAR la ventilación mecánica auxiliar en el nivel 3 Manto 50 frente ya que la atmosfera que se halló aporta un riesgo para la integridad de los trabajadores. Plazo otorgado: 15 días
--	--	--	--	--	--

				<p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°007 de fecha 13 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el registro de accidentalidad de la mina. • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como los patios en superficie de las bocaminas, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor cumpliendo con lo requerido en la resolución 1409 del 23 de julio de 2012. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. • Dar continuidad a la adquisición de los autorrescatadores. • Instalar barandas para protección contra caídas de diferente nivel en Bocamina Nivel 3 y Nivel 4 • Complementar la señalización informativa en Niveles 1, 2, 3 y 4. • Dar continuidad a la identificación y valoración de los riesgos, haciendo énfasis en sostenimiento y manejo de gases. <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE al titular minero que en caso de no cumplir con el requerimiento de proceder a implementar la ventilación principal mecanizada y complementar con ventilación auxiliar por tiro mecánico, evitando laborar con ventilación por difusión, con el objeto de desplazar los gases nocivos que se generan en los</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-042

					<p>Niveles 1,2,3 y 4 a superficie, <u>SE PROCEDERÁ A IMPONER Y APLICAR MEDIDA DE SEGURIDAD teniendo él cuenta riesgo inminente que se genera a los trabajadores.</u></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCVK-07 16961	DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS – LAURENTINO JAIMES GAMBOA – LUIS ARGENIS JAIMES BERRIOS	19/6/2018	1099	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión GCVK-07 (16961), en virtud del artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (modf. Art.1 de la ley1755 de 2015) para que se sirva allegar los soportes TÉCNICOS-ECONÓMICOS que permitan demostrar la pretendida disminución o suspensión de la explotación, para lo anterior se le otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	928T	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	19/6/2018	1100	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el informe de fiscalización integral No. 0661 del 13 de junio del 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, adoptadas en el informe de fiscalización integral No. 0661 del 13 de junio del 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	095-86	INCOLMINE S.A.S	19/6/2018	1101	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0668 y concepto técnico PARCU No. 0665 realizado el 18 de junio del 2018, por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral Constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 31 de mayo de 2018; en los términos allí establecidos.</p>

					<p>PARAGRAFO: El titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar establecidas en el Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 0668 de fecha 18 de junio del 2018,</u> conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0665 de fecha 18 de junio del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos realizados de los Formulario de Regalía del I y II Trimestre del año 2017. • Los pagos realizados de los Formulario de Regalía del III y IV Trimestre del año 2017. • Los pagos realizados de los Formulario de Regalía del I Trimestre del año 2018. • El Formato Básico Minero Anual de 2016, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que realice y allegue el reajuste al formato básico minero anual del 2017, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación o caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El reajuste a las Póliza # 1959177-5 de Cumplimiento Disposiciones Legales y la Póliza # 0516628-0 de Responsabilidad Civil y Contractual, según Liquidación expuesta en el presente Concepto Técnico. • Los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los meses Septiembre, octubre, noviembre del año 2017, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo establecido en el contrato. • Realizar el pago de visita de fiscalización del año 2011, por un valor de \$5.094.627, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARÁGRAFO: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente, a los requerimientos realizados en auto PARCU No. 1474 de fecha 26 de noviembre del 2016, so pena de culminar el tramite sancionatorio de cancelación o caducidad.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 31 de mayo de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-042

<p>AUTO PARCU</p>	<p>052 GFEO-01</p>	<p>LUIS JESUS COLMENARES BARON</p>	<p>19/6/2018</p>	<p>1102</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0537 del 08 de mayo de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0537 del 08 de mayo de 2018, , se requiere y se acepta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aceptar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados (con valores de cero en producción) para los trimestres II, III, IV de 2013; I al IV del 2014... -Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, por recomendación INFORME TÉCNICO DE VISITA No.0303 del 26-03-18 -Aprobar aprueba el FBM Anual de 2017, por recomendación INFORME TÉCNICO DE VISITA No.0303 del 26-03-18 - Recordar al titular de la licencia de explotación, que no ha presentado la actualización al PTI, por lo tanto, se concede un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación represente acto, so pena de iniciarse procedimiento sancionatorio de Multa. - REQUERIR al titular de la licencia de explotación, para que allegue informe técnico detallado junto con planos y topografía del área (con coordenadas planas en origen Este Central) manifestando y representando cronológicamente el avance, el rango de tiempo, y los lugares en donde se realizó la explotación durante el periodo 2005 hasta el primer trimestre del año 2013. <p>Para lo anterior, se concede un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación represente acto administrativo</p> <p>-REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 052 (GFEO-01), para que allegue un informe técnico detallado, en el cual se aclare la inconsistencia evidenciada, al comparar la información topográfica representada gráficamente en los planos (que reposan dentro del presente expediente y PTI) con lo observado en las imágenes satelitales y en algunas de las diligencias de visitas técnicas realizadas con anterioridad al presente concepto, dentro del polígono otorgado para la Licencia de Explotación No.052 (GFEO-01).</p> <p>Para lo anterior, se concede un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación represente acto administrativo</p>
-----------------------	------------------------	--	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-042

					<p>- REQUERIR al titular minero para que manifieste los motivos por los cuales no desarrolló actividades mineras (dentro del área de la Licencia de Explotación No.052 (GFEO-01)) durante el periodo del segundo trimestre del año 2013 hasta el tercer trimestre del año 2017; teniendo en cuenta la declaración de producción y liquidación de regalías para este periodo, con valores de cero (0).</p> <p>Para lo anterior, se concede un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación represente acto administrativo</p> <p>-Se requiere a los titulares de la licencia de explotación No. 052 (GFEO-01) abstenerse de realizar cualquier tipo de extracción o actividad minera, por fuera de los límites del área, o en su defecto se verá incurso en causal de CANCELACIÓN, en atención a lo dispuesto por el artículo 76 del decreto 2655/88, esto en razón del numeral 7 <i>"El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"</i></p> <p>-Informar a los titulares de la licencia de explotación No. 052 (GFEO-01), que consultado el Sistema Gráfico CMC, se evidencia que el área del presente título minero se encuentra superpuesta con 3 capas ZONAS DE RESTRICCIÓN, la primera PERIMETRO URBANO - CÚCUTA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 (con más del 80%); las otras dos INFORMATIVAS: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 (una hacia la zona norte del polígono No.052 (GFEO-01) y la otra hacía el sur).</p> <p>-Informar a los titulares de la licencia de explotación, que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo las visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la licencia de explotación No. 052 (GFEO-01).</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GCB-11X	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	19/6/2018	1103	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0648 del 13 de junio del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0648 de fecha 13 de junio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de exploración y tercera de construcción y montaje.



EST-VSC-PARCU-042

				<ul style="list-style-type: none">• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015, I, II, III, IV trimestre del 2016 y 2017 y I trimestre del 2018.• El formato básico minero anual del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con sus planos.• El formato básico minero anual del 2014, semestral y anual del 2015.• El formato básico minero anual del 2016, semestral y anual del 2017.• La póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101001010 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° GCB-11X que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Formato Básico Minero semestral y anual de 2006 y 2007 con su plano adjunto.• Continuar con la implementación de señalización de tipo informativa dentro del área minera. <p>En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a pronunciarse de fondo respecto de la suspensión de actividades solicitada, a través de acto administrativo que haya lugar y se notificará en su debida forma.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular que no puede realizar actividades mineras hasta tanto cuente con PTO aprobado.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-042

					<p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FCC-830	MICHELE SHIAPPA VILLAMIZAR	19/6/2018	1104	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0124 del 015 de febrero del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a titular que, la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, se pronunciara de fondo sobre los procedimientos instados en los artículo 287 y 112 literal d), f), e i) de la ley 685/2001, esto es; d) <u>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</u> f) <u>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u> i) <u>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</u></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	221R RHCBG-22	SOCIEDAD INVERSIONES NAMASTE S.A.	19/6/2018	1105	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0609 de fecha 05 de junio de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 221R, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0609 de fecha 05 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III, IV trimestre del 2017.</i> • <i>las Pólizas de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 49-43-101000350, de Responsabilidad civil extracontractual No. 49-50-101001871 y nóminas de pago.</i> <p>ARTIICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018.</i>

EST-VSC-PARCU-042

					<p>ARTICULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A, con numero de póliza No. 49-43-101000350, No. 49-50-101001871 y nóminas de pago, cuya vigencia es hasta el 22 enero del 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCB-10K	HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA – MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ	19/6/2018	1106	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°GCB-10K fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0618 de fecha 0618 de fecha 05 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°GCB-10K, que mediante Autos PARCU-0068 de fecha 18 de enero de 2016, PARCU-1192 de fecha 06 de diciembre de 2017, PARCU-1019 de fecha 07 de junio de 2018 y PARCU-1192 de fecha 06 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°GCB-10K, QUE ESTA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCODAD DE conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.” para lo cual, se le concederá un término perentorio de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-011-98 GIUM-01	LILIA STELLA OCHOA VIVAS – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA – ARMANDO CAMPEROS DELGADO – MARIA	19/6/2018	1107	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0621 del 12 de junio del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0620 de fecha 12 de junio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2018.

		<p>STELLA CAMPEROS OCHOA</p>			<ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual del 2017 junto con su plano. • La póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101001015 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101004511 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 04-011-98 (GIUM-01) que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual del año 2016. • Continuar con la implementación de señalización de tipo informativa dentro del área minera. <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular, para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, presente los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 0550 de fecha 20 de marzo del 2018, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación o caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el soporte de nómina planillas o relación de pagos por trabajadores a destajo del personal destinado al proyecto que soporten el valor asegurado para continuar con la aprobación o no de la póliza de obligaciones laborales. <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación y construcción y montaje hasta tanto se cuente con el acto administrativo que otorgue la respectiva sustracción de área.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a pronunciarse de fondo respecto de la suspensión de actividades solicitada, a través de acto administrativo que haya lugar y se notificará en su debida forma.</p>
--	--	----------------------------------	--	--	--

EST-VSC-PARCU-042

					<p>ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR a Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-010-98	REDONDO BELISARIO IBARRA – ROBERTO IBARRA REDONDO	19/6/2018	1108	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0620 del 12 de junio del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo causal de desistimiento, para que en el término de un (1) mes, presente el programa de trabajos y obras cumpliendo con los términos de referencia de la resolución 143 de 2015, decreto 40600 y decreto 1073 de 2015, para continuar con el trámite de la prórroga del contrato; de acuerdo con el concepto técnico No. 0620 de fecha 12 de junio del 2018.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes de prórroga del contrato, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y se procederá con la terminación del contrato en virtud de aporte No. 04-010-98.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que se realizara visita de fiscalización para verificar condiciones mineras, sociales y ambientales de acuerdo con la ley 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0620 de fecha 12 de junio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2016. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2017. • El formato básico minero semestral y anual del 2016 y anual del 2017. • La póliza de seguro de cumplimiento No. 11-43-101006096; póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 11-43-101006096 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101026744 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 04-010-98 que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM),</p>

EST-VSC-PARCU-042

					<p>es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación o caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración de regalías con su respectivo del IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018. <p>ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-003-95	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	19/6/2018	1109	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0626 del 12 de junio del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular, para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 1357 de fecha 28 de diciembre del 2017, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste al formato básico minero anual del año 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación o caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p>



EST-VSC-PARCU-042

					<ul style="list-style-type: none"> Faltante de regalías por valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$85.187), correspondientes al IV trimestre del 2012. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas.pdf finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0626 de fecha 12 de junio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018. La póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101000389; póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 49-43-101000389 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101002106 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 04-003-95 que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	19/6/2018	1110	ARTICULO PRIMERO.- Acoger mediante el presente auto, el concepto Técnico PARCU- 0584 del 29 de mayo del 2018, en aras de lo dispuesto por la parte motiva.

				<p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0584 del 29 de mayo del 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el pago por extemporáneo correspondiente a Primera Anualidad de Construcción y Montaje (08 de febrero de 2011 hasta 07 de febrero de 2012). - NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el faltante correspondiente a segunda Anualidad de Construcción y Montaje por el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$654), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. <p>-APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, pago por extemporáneo del Formulario de producción y liquidación de Regalías IV trimestre de 2016.</p> <p>-APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el Formulario de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017</p> <p>-NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el pago por extemporáneo correspondiente al faltante del Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, por el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y un PESOS M/TCE (\$4.651), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>-NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el pago por extemporáneo correspondiente al faltante del Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, por el valor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/TCE (\$ 17.743), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>-NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el faltante de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/TCE (\$3.192) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I trimestre de 2018.</p> <p>-APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el Formato Básico Minero Semestral 2013</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-042

					<p><i>-APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el Formato Básico Minero Anual 2016</i></p> <p><i>-APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°DKC-162, el Formato Básico Minero Anual 2017</i></p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para los requerimientos instados en el artículo SEGUNDO de este acto administrativo, se concede un plazo no mayor a diez (10), contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de ser requeridos bajo causal de caducidad, en atención a lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	928T	CEMEX COLOMBIA S.A.	19/6/2018	1111	<p>ARTICULO PRIMERO.- Acoger mediante el presente auto, el concepto Técnico PARCU- 0573 del 29 de mayo del 2018, en aras de lo dispuesto por la parte motiva.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, bajo lo dispuesto por el artículo 66 de la res. 04/94 por la "...la no reposición de las garantías en caso de terminación disminución <u>o la no renovación oportuna de la garantía</u>", a los titulares del contrato No. 928T, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. - Para lo dispuesto en este acto administrativo, se les concede a los titulares, el un término un (1) mes calendario para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del acto, vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos hechos se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la res. 04/94 y lo dispuesto en sus cláusulas contractuales, para la caducidad y terminación del contrato minero.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0573 del 29 de mayo del 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar al titular los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre del 2015, y el I, II y III trimestre del 2016 y el I, II, trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago en original. - Aprobar al titular los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, y IV, trimestre del 2017, I, trimestre del 2018,

EST-VSC-PARCU-042

					<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, Anual de 2016, Semestral de 2017 - Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2017, <p>ARTICULO CUARTO- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	365 HDJL-01	LADRILLERA ARCIGRES LTDA	19/6/2018	1112	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe técnico No. 0158 del 27 de febrero del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- Mediante acto administrativo de fondo, declárese la Terminación por vencimiento del plazo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	325T	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	19/6/2018	1113	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0571 de fecha 29 de mayo de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato en virtud de aporte N° 325T, por recomendación del PARCU-0571 de fecha 29 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV, trimestre del 2017, y el I, trimestre del 2018, con sus respectivos soportes de pago en original.</i> • <i>el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual del 2016, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i> • <i>el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual del 2017, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i> • <i>Las pólizas de cumplimiento N° 49-43-101000383, póliza de cumplimientos y obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) N° 49-43-101000383, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 49-40-101002093, con una vigencia que va del 18 de febrero del 2018 al 18 de febrero del 2019.</i>

					<p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	19/6/2018	1114	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0601 de fecha 01 de junio de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. EII-161, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0601 de fecha 01 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, y III, trimestre del 2017, toda vez que se presentó en cero (0), y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</i> • <i>El Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2017, con su respectivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i> • <i>la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000615, expedida pro a aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia que va del 20 de diciembre del 2017 al 20 de diciembre del 2018.</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes: del IV, trimestre del 2017, y el I, trimestre 2018, teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó.</i> • <i>La licencia ambiental al proyecto minero otorgado por la Autoridad Competente o certificación que de fe del estado del trámite en que se encuentra la solicitud.</i> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-016-2001 HBWK-07	CARBONES LA LONDRA LTDA	19/6/2018	1115	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0578 de fecha 29 de mayo de 2018, realizado por la autoridad minera.</p>

EST-VSC-PARCU-042

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que mediante auto PARCU-0359 del 28 de febrero del 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-016-2001 (HBWK-07), por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0578 de fecha 29 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, trimestre del 2011, II, trimestre del 2012, I, trimestre del 2017 con sus respectivos soportes de pago en original.</i> • <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV, trimestre del 2017, con una producción de 296,36 ton, 90, 05 ton, 2218,75 ton, con sus respectivos soportes de pago en original.</i> • <i>la póliza cumplimiento minero 49-43-10100084315, póliza de cumplimiento de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) 49-43-101000843, y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual. 49-40-101003948 con una vigencia que va desde el 15 de enero del 2018 al 15 de enero del 2019.</i> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-016-2001 (HBWK-07), por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0578 de fecha 29 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>las regalías del IV, trimestre del 2017, con radicado No. 20189070291252 del 06 de febrero del 2018.</i> • <i>el Formato Básico Minero semestral del 2016, ya que no concuerda con lo reportado en las regalías reportadas en el I, y II, trimestre del 2016.</i> • <i>el Formato Básico Minero anual del 2016, ya que no coincide con las regalías reportadas en el I, II, III, y IV, trimestre del 2016.</i> • <i>el Formato Básico Minero semestral del 2017, ya que no coinciden las regalías reportadas en el I, y II, trimestre del 2017.</i> • <i>el Formato Básico Minero anual del 2017, ya que no coinciden las regalías reportadas en el I, II, III, y IV, trimestre del 2017.</i>
--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante del pago de las regalías del IV, trimestre del 2017, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.862 PESOS), desde el 03 de febrero de 2018, Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link</p> <p>https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas_.pdf finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018.</i> • <i>Modificar el Formato Básico Minero semestral del 2016.</i> • <i>Modificar el Formato Básico Minero anual del 2016.</i> • <i>Modificar el Formato Básico Minero semestral del 2017.</i> • <i>modificar el Formato Básico Minero anual del 2017.</i>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-042

					<p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FKO-094	PEDRO ELIAS CARRILLO – LUIS ELEICER RAVELO	19/6/2018	1116	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FKO-094, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0615 de fecha 05 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0603 de fecha 01 de junio de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° FKO-094, que mediante auto PARCU-1330 de fecha 31 de octubre de 2016 y auto PARCU-1191 de fecha 06 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</i> • <i>el FBM anual de 2017 el cual deberán allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO.</i> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	197 GGLI-01	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	19/6/2018	1117	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GGLI-01 (197-54) fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0550 de fecha 24 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES GENERALES, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0550 de fecha 24 de mayo de 2018.</p> <p>Recomendaciones generales.</p>

				<ul style="list-style-type: none"> • Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área. • El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación. • Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación. • Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. • En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

(*)
El



EST-VSC-PARCU-042

resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 DE JUNIO DE 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal / Abogada PARCU